



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ejecutivo 2021-00114

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P., se hace imperativo para el Despacho decretar la terminación de la acción ejecutiva y la cancelación de las medidas cautelares que se encuentran vigentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Ocaña, N. S.,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por **RIDDHI PHARMA S.A.S** contra **CM COLOMBIA DISPENSARIOS S.A.S.** y otra, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes dentro del presente proceso. Por Secretaría ofíciase a quienes corresponda.

TERCERO.- En firme este auto y cumplido lo ordenado anteriormente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ordinario Laboral 2018-00248

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se convoca a las partes y a sus apoderados para el día diecisiete (17) de febrero del año en curso, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.S.T, dentro de la cual se realizará la audiencia de trámite y juzgamiento.

Link de la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/13455730>

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ordinario Laboral 2019-00044

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se convoca a las partes y a sus apoderados para el día veinticinco (25) de febrero del año en curso, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.S.T, dentro de la cual se realizará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias probatorias y pecunarias establecidas en la norma ibídem por la inasistencia a la misma.

Link audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/13455810>

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.